

INFORME DEL RESULTADO
CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA
Y LAS ARTES DE NAYARIT

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2004.**



INFORME DEL RESULTADO

**CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA
Y LAS ARTES DE NAYARIT**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004

ÍNDICE	Pág.
A. Información de los Estados Financieros.	3
A.1. Estados Financieros y Presupuestales.	3
• Estado de Ingresos y Egresos.	3
• Ejercicio del Presupuesto.	4
B. Aspectos Legales de Revisión.	8
C. Informes de Auditoría.	8
• Objetivos de la Revisión.	8
• Criterios de Selección.	9
• Consideraciones Generales.	9
• Alcance de la Revisión.	9
C.1. Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.	9
• Antecedentes	9
• Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.	10
1. Observación número CECAN-01/2004.	10
2. Observación número CECAN-04/2004.	14
3. Observación número CECAN-05/2004.	15
4. Observación número CECAN-06/2004.	18
5. Observación número CECAN-07/2004.	20
6. Observación número CECAN-08/2004.	21
7. Observación número CECAN-09/2004.	22
8. Observación número CECAN-10/2004.	24
9. Observación número CECAN-24/2004.	25
10. Observación número CECAN-25/2004.	27
11. Observación número CECAN-26/2004.	28
12. Observación número CECAN-28/2004.	30
13. Observación número CECAN-33/2004.	33
14. Observación número CECAN-34/2004.	35
15. Observación número CECAN-35/2004.	36
16. Observación número CECAN-36/2004.	38
17. Observación número CECAN-37/2004.	40
C.2. Resumen de las Observaciones.	41

D. Recomendaciones para la Mejora de la Administración Pública.

41

A. Información de los Estados Financieros.

A.1. Estados Financieros y Presupuestales.

Estado de Ingresos y Egresos.

Los importes ejercidos directamente por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, durante el ejercicio 2004 y reportados en la Cuenta Pública, que fueron la base de nuestra revisión, se muestran en el siguiente Estado de Ingresos y Egresos:

CONCEPTO	IMPORTE \$
Ingresos	
Ingresos Provenientes de la Federación	
Recursos Federales Diversos	
Otros	593,250.00
Total de Ingresos Provenientes de la Federación	593,250.00
Otros	
Subsidio Estatal	98,500.00
Subsidio	16'387,756.81
Sin Especificar	100,000.00
Sin Especificar	942,740.04
Total Otros	17'528,996.85
Total Ingresos	18'122,246.85
Egresos	
Servicios Personales	14'095,039.71
Materiales y Suministros	1'811,243.46
Servicios Generales	6'183,204.34
Ayudas Subsidios y Transferencias	1'518,644.07
Bienes Muebles e Inmuebles	96,184.94
Total Egresos	23'704,316.52
Incremento a la Hacienda Pública año fiscal	-5'582,069.67

Los ingresos provenientes de la federación, los propios y otros ingresos del Consejo Estatal Para la Cultura y las Artes de Nayarit, para el ejercicio 2004, según lo presentado en la Cuenta Pública por la citada institución, fueron por un total de \$18'122,246.85, (dieciocho millones ciento veintidós mil doscientos cuarenta y seis pesos 85/100 moneda nacional), que se emplearon para cubrir los gastos de operación, subsidios y transferencias y bienes muebles e inmuebles del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit durante el citado ejercicio por un total de \$23'704,316.52 (veintitrés millones setecientos cuatro mil trescientos dieciséis pesos 52/100 moneda nacional) con un excedente de gastos de \$-5'582,069.67 (cinco millones quinientos ochenta y dos mil sesenta y nueve pesos 67/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ejercicio del Presupuesto.

De acuerdo a la información presentada en la Cuenta Pública, a continuación se presenta la evolución del Presupuesto de Egresos autorizado para el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004:

CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL \$	IMPORTE EJERCIDO ANUAL \$	DIFERENCIA \$	PORCENTAJE %
SERVICIOS PERSONALES	11,080,258.91	12,622,756.55	1,542,497.64	- 13.92
Sueldo base	6,995,546.30	4,868,703.68	2,126,842.62	30.40
SOBRESUELDOS	1,258,003.92	3,023,790.91	1,765,786.99	- 140.36
Compensación fija	947,474.92	2,684,521.91	1,737,046.99	- 183.33
Compensaciones extraordinarias	310,529.00	339,269.00	28,740.00	- 9.26
PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	825,915.65	825,915.65	100
GRATIFICACIONES	1,624,676.24	1,602,800.51	21,875.73	1.35
Aguinaldo	1,324,165.24	1,266,753.47	57,411.77	4.34
Día del burócrata		5,533.88	-5,533.88	-100
Prima vacacional	198,674.00	197,180.90	1,493.10	0.75
Ajuste de calendario	99,337.00	106,527.40	-7,190.40	- 7.24
Bono día de las madres	2,500.00	9,000.00	-6,500.00	- 260.00
Bono de despesa		3,400.00	-3,400.00	-100
Liquidación		14,404.86	-14,404.86	-100
APOYO A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO	1,202,032.45	2,301,545.80	-1,099,513.35	- 91.47
Becas a grupos artísticos	331,757.00	505,920.00	-174,163.00	- 52.50
Subs. Diversos y donativos	10,000.00	5,000.00	5,000.00	50.00
Otros apoyos económicos	726,429.60	1,624,410.80	-897,981.20	- 123.62
Apoyos a talleristas	123,175.85	154,300.00	-31,124.15	- 25.27
Apoyos para eventos	10,670.00	11,915.00	-1,245.00	- 11.67
MATERIALES Y SUMINISTROS	679,939.82	1,024,537.96	344,598.14	- 50.68
Papelería y artículos de oficina	135,082.00	192,064.24	56,982.24	- 42.18
Papelería y útiles de oficina	50,000.00	93,213.38	43,213.38	- 86.43
Papelería y art. eq. electrónico	50,000.00	62,683.05	12,683.05	- 25.37
Impresión de formas oficiales	8,082.00	18,331.00	10,249.00	- 126.81
Fotocopias	27,000.00	17,836.81	9,163.19	33.94
Alimentos en general	53,760.00	123,817.85	-70,057.85	- 130.32
Alimentos de trabajo	53,760.00	7,323.83	46,436.17	86.38
Alimentos para grupos en eventos		114,066.17	-114,066.17	-100
Alimentación en guardería		2,427.85	-2,427.85	-100
MATERIAL DE MANTENIMIENTO	80,000.00	37,646.22	42,353.78	52.94
Neumáticos y cámaras	50,000.00	2,939.40	47,060.60	94.12
Refacciones transporte terrestre	30,000.00	34,161.82	4,161.82	13.87
MATERIAL DE SEÑALAMIENTO		345.00	-345.00	-100
OTROS		200.00	-200.00	-100
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	40,000.00	95,546.28	-55,546.28	- 138.87
Mantenimiento de edificios	20,000.00	9,285.47	10,714.53	

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

				53.57
Material eléctrico	15,000.00	3,818.60	11,181.40	74.54
Material de fumigación	5,000.00	18,624.25	-13,624.25	- 272.49
Limpieza de edificios		43,350.00	-43,350.00	-100
Pago reparación de edificios		220.00	-220.00	-100
Lavandería y tintorería		25.00	-25.00	-100
Artículos de limpieza		20,222.96	-20,222.96	-100
MATERIALES DIVERSOS	134,522.82	230,675.53	-96,152.71	- 71.48
Medicinas y productos farmacéuticos		751.06	-751.06	100-
Material de fotografía y cine	10,000.00	14,531.51	-4,531.51	- 45.32
Material sanitario y de limpieza	25,054.92	24,184.74	870.18	3.47
Otros materiales	39,467.90	37,495.98	1,971.92	5.00
Material de instalación	15,000.00	16,744.84	-1,744.84	- 11.63
Material didáctico	5,000.00	4,603.37	396.63	7.93
Material de seguridad y servicio	5,000.00	5,292.57	-292.57	- 5.85
Material para envíos	35,000.00		35,000.00	100.00
Material de escenografía		16,472.50	-16,472.50	-100
Material para eventos		43,708.17	-43,708.17	-100
Material de obsequio		11,410.23	-11,410.23	-100
Flores y decoraciones		12,126.46	-12,126.46	-100
Contratos de limpieza		2,426.50	-2,426.50	-100
Gastos S/música y variedades		4,089.69	-4,089.69	-100
Gastos diversos		5,760.69	-5,760.69	-100
Servicios de seguridad		24,881.40	-24,881.40	-100
Jardinería		910.00	-910.00	-100
Material de apoyo		3,974.72	-3,974.72	-100
Legalización de firmas		1,311.10	-1,311.10	-100
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	222,392.00	278,583.93	56,191.93	- 25.27
Combustible transporte terrestre	200,000.00	275,617.98	-75,617.98	- 37.81
Lubricantes	22,392.00	2,965.95	19,426.05	86.75
VESTUARIO, PRENDAS Y BLANCOS	14,183.00	66,203.91	-52,020.91	- 366.78
Vestuario	14,183.00	38,446.88	-24,263.88	- 171.08
Manten. Y coserv. De vest.		589.11	-589.11	-100
Utilería		27,167.92	-27,167.92	-100
SERVICIOS GENERALES	2,359,504.27	3,205,730.78	846,226.51	- 35.86
ARRENDAMIENTOS	882,852.60	904,213.14	21,360.54	- 2.42
Arrendamiento de inmueble	832,852.60	805,059.30	27,793.30	3.34
Arrendamiento de teatro	20,000.00	200.00	19,800.00	99.00
Arrendamiento de transporte	10,000.00		10,000.00	100.00
Arrendamiento de equipo de iluminación	20,000.00	36,367.72	16,367.72	- 81.84
Arrendamiento de mobiliario		3,940.29	3,940.29	-100.00
Arrendamiento de fotocopadoras		35,905.83	35,905.83	-100.00
Arrendamiento de equipo para eventos video		22,740.00	22,740.00	-100.00
SERVICIOS BASICOS	495,848.67	945,611.50	-449,762.83	- 90.71
Teléfonos	324,000.00	379,232.53	-55,232.53	- 17.05
Correo electrónico	25,000.00	33,178.00	-8,178.00	- 32.71

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Energía eléctrica	110,848.67	404,016.72	-293,168.05	- 264.48
Estacionamientos	6,000.00	2,165.50	3,834.50	63.91
Agua potable	20,000.00	37,517.89	-17,517.89	- 87.59
Fletes y maniobras	10,000.00	39,454.66	-29,454.66	- 294.55
GASTOS MENORES DE OFICINA		35,073.95	-35,073.95	-100.00
OTROS GASTOS		12,949.65	-12,949.65	-100.00
CORREOS Y TELEGRAFOS		2,022.60	-2,022.60	-100.00
GASTOS DE VIAJE	435,514.00	652,974.14	217,460.14	- 49.93
Pasaje aéreo	90,000.00	118,260.91	-28,260.91	- 31.40
Pasaje terrestre	80,000.00	66,186.86	-13,813.14	17.27
Viáticos de viaje	100,000.00	396,925.07	-296,925.07	- 296.93
Hospedaje	100,000.00	425.90	99,574.10	99.57
Peajes	57,014.00	50,407.11	6,606.89	11.59
Pasajes locales	8,500.00	12,479.79	-3,979.79	- 46.82
Gastos de mano		8,288.50	-8,288.50	-100.00
Gastos de seguro	89,000.00	66,559.36	22,440.64	25.21
Seguros de vida	1,000.00	507.14	492.86	49.29
Seguros de equipo		200.00	-200.00	-100.00
Seguros vehiculares	88,000.00	65,852.22	22,147.78	25.17
Mantenimiento y reparación de equipos	95,000.00	135,568.58	-40,568.58	- 42.70
Mantenimiento y rep. De eqpo. Terrestre	55,000.00	69,735.60	-14,735.60	- 26.79
Mant. y rep. De equipo de oficina	15,000.00	21,385.50	-6,385.50	- 42.57
Mant.y rep. De equipo de electrónico	10,000.00	10,467.00	-467.00	- 4.67
Mant. Y reparación de eq. De imprenta		100.00	-100.00	-100.00
Mant. Y reparación de eq. Diverso		11,454.50	-11,454.50	-100.00
Mant. Y rep. De equipo de sonido	10,000.00	7,942.02	2,057.98	20.58
Mant. Y rep. De daños a terceros		60.00	-60.00	-100.00
Mant. y rep. De instr. Musicales	5,000.00	3,700.00	1,300.00	26.00
Mant. Y conservación Eq. Diverso		9,802.44	-9,802.44	-100.00
Manten. Y coserv. De otros act.		921.52	-921.52	-100.00
Difusión e información	251,769.00	246,588.96	5,180.04	2.06
Impresión de libros, formas, folletos y post.		181,504.81	-181,504.81	-100.00
Difusión e información		32,362.46	-32,362.46	-100.00
Publicidad	50,000.00	2,000.00	48,000.00	96.00
Impresión de libros	50,000.00		50,000.00	100.00
Impresión de postres y pendones	20,000.00		20,000.00	100.00
Diseños computacionales e invitaciones	50,000.00	13,554.85	36,445.15	72.89
Rótulos	15,000.00	2,472.50	12,527.50	83.52
Suscripciones	10,000.00	10,700.00	-700.00	-7.00
Otros gastos de publicidad	21,769.00	1,678.84	20,090.16	92.29
Producción discográfica	35,000.00		35,000.00	100.00
Fotografía y revelado		1,200.00	-1,200.00	-100.00
Señalamientos		1,115.50	-1,115.50	-100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Pagos de impuestos	109,520.00	19,387.14	90,132.86	82.30
Impuestos, placas y calcomanías	12,000.00	1,329.47	10,670.53	88.92
Impuestos	50,000.00	13,749.47	36,250.53	72.50
Multas		341.00	-341.00	-100.00
Permiso de permanencia de ext. En el país		3,967.20	-3,967.20	-100.00
Comisiones bancarias	15,000.00		15,000.00	100.00
Pagos de honorarios	32,520.00		32,520.00	100.00
Servicios bancarios		28,532.96	-28,532.96	-100.00
Servicios bancarios		28,532.96	-28,532.96	-100.00
Pago de honorarios		206,295.00	-206,295.00	-100.00
Honorarios profesionales		169,970.00	-169,970.00	-100.00
Honorarios por servicios		28,000.00	-28,000.00	-100.00
Capacitación		8,325.00	-8,325.00	-100.00
Aportaciones a fondos		240,745.57	-240,745.57	-100.00
Aportaciones al fondo regional de centro occidente		40,745.57	-40,745.57	-100.00
PAICE		200,000.00	-200,000.00	-100.00
APOYOS A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO		1,316,364.61	-1,316,364.61	-100.00
Subs. Diversos y donativos		1,500.00	-1,500.00	-100.00
Otros apoyos		38,466.11	-38,466.11	-100.00
Otros apoyos		3,000.00	-3,000.00	-100.00
Papelería y artículos de oficina		539.99	-539.99	-100.00
Gastos a comprobar		8,536.21	-8,536.21	-100.00
Pasaje terrestre		178.00	-178.00	-100.00
Material para eventos		518.38	-518.38	-100.00
Viáticos de viaje		405.00	-405.00	-100.00
Otros materiales		714.90	-714.90	-100.00
Pasajes locales		482.00	-482.00	-100.00
Vestuarios y textiles		18,147.65	-18,147.65	-100.00
Otros gastos		4,672.29	-4,672.29	-100.00
Atenciones y cortesías		18,344.11	-18,344.11	-100.00
Gastos festival internacional de danza		880,980.24	-880,980.24	-100.00
Gastos festival internacional de danza		880,980.24	-880,980.24	-100.00
Teatro escolar		395,418.26	-395,418.26	-100.00
Producción		153,421.26	-153,421.26	-100.00
Creativos		77,000.00	-77,000.00	-100.00
Honorarios a artistas		164,997.00	-164,997.00	-100.00
Pago de licencias	1,000.00	623.00	377.00	37.70
Licencia para uso de informática	1,000.00	623.00	377.00	37.70
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	385,000.00		385,000.00	100.00
Bienes y equipo diverso	115,000.00		115,000.00	100.00
Equipo de comunicación	5,000.00		5,000.00	100.00
Equipo de seguridad e higiene	10,000.00		10,000.00	100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Instrumentos musicales	50,000.00		50,000.00	100.00
Equipo de sonido	20,000.00		20,000.00	100.00
Equipo de fotografía y video	30,000.00		30,000.00	100.00
Equipo y mobiliario de oficina	70,000.00		70,000.00	100.00
Equipo de oficina	20,000.00		20,000.00	100.00
Muebles de oficina	20,000.00		20,000.00	100.00
Equipo de computo	30,000.00		30,000.00	100.00
Equipo terrestre	200,000.00		200,000.00	100.00
Equipo de transporte terrestre	200,000.00		200,000.00	100.00
TOTAL EGRESOS	14,505,703.00	18,410,758.47	3,905,055.47	
Recurso ejercido en balanza al 31 de diciembre de 2004 en gasto		18,600,046.83		
Diferencia		189,288.36		

B. Aspectos Legales de Revisión.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, VI, IX, X y XI; 11 fracción XIV, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

C. Informes de Auditoría.

Objetivos de la Revisión.

En esencia, los objetivos de la auditoría efectuada por Este ente fiscalizador, consistieron en:

1. Comprobar el ingreso y el gasto público;
2. Determinar el resultado de la aplicación de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y normatividad interna que rigen el Ente fiscalizado;
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables en cada caso en particular;
4. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas en forma debida, así como justificadas en tiempo y forma;

5. Verificar los resultados de la gestión financiera;
6. Comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos autorizados.

Criterios de Selección.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera presentada por el Ente. La evaluación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra determinación.

Consideraciones Generales.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó el ejercicio fiscal 2004, y se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, sobre la base de **pruebas selectivas**.

C.1. Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

Antecedentes.

Mediante orden de visita domiciliaria No. OFS/AF/CECAN/2005/05, de fecha 02 de mayo del 2005, dirigida a la Maestra América Hernández Rodríguez, Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes en Nayarit, se hizo de su conocimiento el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio número OFS/1297/2005, de fecha 30 de agosto de 2005, el informe de la revisión derivado de la auditoría al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, durante el período

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2004, recibido por el Ente el día 31 del mismo mes.

Mediante oficio número CECAN/UA/04/05 de fecha 23 de septiembre de 2005, recibido por este Órgano Fiscalizador el día 26 de septiembre del 2005, el Consejo Estatal para la cultura y las Artes de Nayarit, envía documentación para tratar de solventar las observaciones formuladas.

Mediante oficio número OFS/AGF-EE/1568/05 de fecha 14 de octubre de 2005, dirigida a la Licenciada Patricia Avigail Ramírez Morales, Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes en Nayarit, se remitió el Pliego de Observaciones derivado de la Auditoría al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2004, recibido por el Ente el día 14 del mismo mes y año en curso.

Con oficio número CECAN/UA/032/05 de fecha 24 de octubre de 2005, recibido por este Órgano Fiscalizador el mismo día, el Consejo Estatal para la cultura y las Artes de Nayarit, remitió información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, con la finalidad de desvirtuar las observaciones que le fueron determinadas e informadas con fundamento en los artículos 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se derivó este Informe de Resultados, el cual contiene las observaciones que a juicio de este Órgano de Fiscalización Superior no fueron solventadas satisfactoriamente, así como las acciones promovidas en su caso.

1. Observación número CECAN-01/2004:

No se informó en Cuenta Pública, el total de recursos administrados por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit durante el ejercicio 2004, mismos que ascendieron a la cantidad de \$26'342,568.88 (veintiséis millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional), importe que no incluye los ingresos correspondientes al Teatro del Pueblo Alí Chumacero, pues como se indica en el acta de sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 29 de marzo de 2004, es el único programa sustantivo del mencionado en el Decreto de creación del Consejo Estatal para Cultura y las Artes de Nayarit, sobre el que este no tiene ninguna ingerencia; dichos recursos se integran tal y como se detalla a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CONCEPTO	IMPORTE \$
Saldo inicial de bancos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes	16,432.17
Saldo inicial de bancos de la Escuela Estatal de Bellas Artes	38,099.17
Saldo inicial de bancos de la Escuela Superior de Música	4,172.62
Subtotal correspondiente a los saldos iniciales en bancos	58,703.96
PARTICIPACIONES ESTATALES:	
Participaciones Estatales Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado	16'363,256.81
Participaciones Estatales para teatro escolar	444,250.00
Secretaría de Finanzas festival internacional de danza	730,000.00
Escuela Superior de Música y Orquesta de Cámara de Nayarit	86,450.00
Fondo para becas a artistas nayaritas	100,000.00
PAICE	200,000.00
Subtotal Participaciones Estatales	17'923,956.81
INGRESOS PROPIOS:	
Escuela Estatal de Bellas Artes Aportación por Inscripción	700,750.00
otros ingresos	12,740.04
Subtotal Ingresos Propios	713,490.04
PARTICIPACIONES FEDERALES	
CONACULTA Coedición del catálogo de Caram.	149,000.00
FESTIVAL AMADO NERVO:	
Cuarto Festival Amado Nervo:	
Aportaciones estatales	1,500,000.00
Ampliación a aportaciones estatales	635,224.00
Ingresos por venta de boletos	45,003.71
Depósito CONACULTA	121,250.00
Depósito de municipio	99,215.00
Otros depósitos	92,500.00
Ingresos Totales del Festival Amado Nervo	2'493,192.71
FONDOS:	
Fondo Especial Para el Desarrollo Cultural Infantil:	
Salvos iniciales en bancos (fideicomiso y cheques)	301,619.61
Patrimonio (aportaciones)	600,000.00
Rendimientos del fideicomiso	16,154.01
Ingresos totales del fondo especial para el desarrollo cultural infantil	917,773.62
Fondo Especial de Fomento a la Lectura del Estado de Nayarit 2004:	

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Saldos iniciales en bancos (fideicomiso y cheques)	168,718.48
Patrimonio (aportaciones)	750,000.00
Otros ingresos del fomento	24,500.00
Intereses generados	18,552.72
Ingresos totales del fondo especial de fomento a la lectura del Estado de Nayarit 2004	961,771.20
Fondo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit:	
Saldos iniciales en bancos (fideicomiso y cheques)	93,940.22
Patrimonio (aportaciones)	1,500,000.00
Intereses generados por fideicomiso	32,400.53
Ingresos totales del fondo estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit	1'626,340.75
Programa de Desarrollo Municipal 2004:	
Saldo inicial en fideicomiso y cuenta de cheques al 1º de enero de 2004	1,012,187.13
Intereses generados en fideicomiso	26,790.78
Ingresos Totales del programa de desarrollo municipal 2004	1'038,977.91
Fondo Estatal PACMYC Nayarit:	
Saldos iniciales en bancos (fideicomiso y cheques)	57,310.71
Patrimonio (aportaciones)	400,000.00
Intereses generados en fideicomiso	2,051.17
Ingresos totales fondo estatal PACMYC	459,361.88
INGRESOS TOTALES	26'342,568.88

En atención a lo observado, se infringen los artículos 35 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3º fracción XX relativos al control presupuestario, revelación suficiente y consistencia y 33 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

"No se presentan todos los ingresos por los siguientes aspectos, dentro de la presentación de la cuenta pública ante la Secretaria (sic.) de Finanzas si se presento (sic.) la cuenta publica (sic.) del CECAN, Festival Amado Nervo y de los Fondos de participación estatal y federal como cultura infantil, fomento a la lectura, pacmyc, desarrollo cultural municipal, fondo estatal para la cultura y las artes de Nayarit. El Órgano de Fiscalización reporta que el total de los recursos administrados por el Consejo son de \$ 26,342,568.88 (veintiséis millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.) pero indebidamente toma en cuenta los saldos iniciales de los fondos y esos son remanentes del ejercicio anterior que al termino o al final del tercer trimestre estos remanentes se encuentran en el fideicomiso y los están considerando como recurso recibido y los ingresos propios de la Escuela de

(sic.) Superior de Música (sic.), Escuela de Bellas Artes y otros ingresos según desglose presentado por el Órgano en la observación mencionada no se registraron como ingreso propio ya que estos recursos eran administrados por los mismos programas de una manera independiente ya que nunca la Secretaria (sic.) de Finanzas dio la mecánica de manera programática (sic.) y bajo normativa del manejo de estos fondos ya que estos programas ocupaban de estos recursos de manera inmediata y de pronto revolvencia. Y algunas de las aportaciones de CONACULTA a la administración del CECAN, solo sirven como cuenta puente de financiamiento para estos programas.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación, ya que los estados financieros presentados en la Cuenta Pública no reflejan el total de recursos administrados por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit durante el ejercicio 2004, mismos que ascendieron a la cantidad de \$26'342,568.88 (veintiséis millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional) debido a que no fueron reportados los saldos iniciales de los fondos que administra.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Los ingresos propios de los programas sustantivos como las Escuela de Música y Ocanay , la Escuela de Bellas Artes así como del Ballet de Mexcaltitán presentan los estados financieros, los informes de todos estos recursos los envían a la administración del CECAN trimestralmente, pero estos informes no se anexan a la contabilidad del CECAN, están por separados cada uno de estos programas lleva esta contabilidad de los ingresos propios por separado en contabilidades propias y el CECAN los analiza y verifica estos reportes pero no los ingresa a su contabilidad. Además los fondos como cultura infantil, fomento a la lectura, pacmyc, fecan, desarrollo cultural municipal, inician el siguiente ejercicio con un remanente del ejercicio anterior pero este remanente ya esta presupuestado por el ejercicio anterior y ya etiquetado por lo que no se toma como parte del presupuesto, ya que es del presupuesto anterior.”

Resultado de la Observación: no solventada.

Subsiste la observación, ya que los estados financieros presentados en la cuenta pública no reflejan el total de recursos administrados por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit durante el ejercicio 2004, mismos que ascendieron a la cantidad de \$26'342,568.88 (veintiséis millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional), si bien es cierto que los ingresos propios de los programas sustantivos los administró directamente el personal responsable de cada programa, también lo es que dichos recursos debieron ser enterados e integrados a la Cuenta Pública del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, ya que el mencionado Consejo es el responsable de su administración y su ejecución; con respecto a los fondos como Cultura Infantil, Fomento a la Lectura, Pacmyc, Fecan y Desarrollo Cultural Municipal, independientemente de que los remanentes correspondan al ejercicio anterior, dichos recursos debieron ser consolidados en la Cuenta Pública remitida a este Órgano de Fiscalización Superior.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2. Observación número CECAN-04/2004:

Derivado del análisis efectuado al ejercicio del presupuesto, donde se observó que la Junta de Gobierno no aprobó ampliaciones al mismo; se determinó un sobre-ejercicio presupuestal por la cantidad de \$4,094,343.83 (cuatro millones noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 83/100 moneda nacional), debido a que los gastos registrados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004 del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, Escuela de Música y Escuela de Bellas Artes ascendieron a la cantidad de \$18,600,046.83 (dieciocho millones seiscientos mil cuarenta y seis pesos 83/100 moneda nacional) y el presupuesto anual asignado al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes según el Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$14,505,703.00 (catorce millones quinientos cinco mil setecientos tres pesos 00/100 moneda nacional).

En atención a lo observado, se infringe el artículo 19 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; artículos 1° y 16 fracción I, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Estos gastos realizados por los programas sustantivos tanto de la Escuela de Bellas Artes, como de la Escuela Superior de Música (sic.) es debido a los gastos conocidos como nomina de la cultura. Referente no solo a los sueldos si no a las (sic.) gastos de cuenta corriente como son de los capítulos de servicios generales y servicios básicos los cuales la Secretaria (sic.) de Finanzas por cuestiones de proceso de descentralización de los organismos realizaba estos pagos directamente y los cargaba a la cuenta deudora del Consejo por medio del área de contabilidad de Gobierno del Estado.

No obstante que se pidió la ampliación presupuestal con anticipación suficiente al cierre del ejercicio 2004 el departamento de control presupuestal junto con la administración de este Consejo acordó de manera verbal la reclasificación de estos gastos para que el (sic.) lugar de que se entregara el recurso de ampliación al Consejo se reclasificara directamente al gasto de nomina de la cultura de este organismo. Se anexan avances presupuestales al cierre de ejercicio.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación puesto que el Ente reconoce que durante el ejercicio 2004, no reconoció el presupuesto ejercido de la Escuela de Bellas Artes, así como de la Escuela Superior de Música, lo que ocasionó sobre-ejercicio presupuestal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Estos gastos realizados por los programas sustantivos tanto de la Escuela de Bellas Artes, como de la Escuela superior de musica (sic.) es debido a los gastos conocidos como nomina de la cultura. Referente no solo a los sueldos si no a las (sic.) gastos de cuenta corriente como son de los capítulos de servicios generales y servicios básicos los cuales la Secretaria (sic.) de Finanzas por cuestiones de proceso de descentralización de los organismos realizaba estos pagos directamente y los cargaba a la cuenta deudora del Consejo por medio del área de contabilidad de Gobierno del Estado.

No obstante que se pidió la ampliación presupuestal con anticipación suficiente al cierre del ejercicio 2004 el departamento de control presupuestal junto con la administración de este Consejo acordó de manera verbal la reclasificación de estos gastos para que el (sic.) lugar de que se entregara el recurso de ampliación al Consejo se reclasificara directamente al gasto de nomina de la cultura de este organismo. Se anexan avances presupuestales al cierre de ejercicio.”

Resultado de la Observación: no solventada.

Subsiste la observación, debido a que el Ente no presentó la aprobación de las ampliaciones al presupuesto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

3. Observación número CECAN-05/2004:

Existen gastos ejercidos dentro del Programa Operativo Anual del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, por la cantidad de \$3,341,579.31 (tres millones trescientos cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve pesos 31/100 moneda nacional) sin mediar partida presupuestal autorizada por la Junta de Gobierno para el ejercicio fiscal 2004, mismas que a continuación se detallan:

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO				TOTAL EJERCIDO ANUAL \$
	ANUAL \$	CECAN \$	ESCUELA DE MÚSICA \$	ESCUELA ESTATAL DE BELLAS ARTES \$	
Seguridad social	0	825,915.65			825,915.65
Día del burócrata	0	5,533.88			5,533.88
Bono de despensa	0	3,400.00			3,400.00
Liquidación	0	14,404.86			14,404.86
Alimentos para grupos en eventos	0	114,066.17			114,066.17

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Alimentación en guardería	0			2,427.85	2,427.85
Material de señalamiento	0	345.00			345.00
Otros	0	150.00		50.00	200.00
Limpieza de edificios	0	43,350.00			43,350.00
Pago reparación de edificios	0	220.00			220.00
Lavandería y tintorería	0			25.00	25.00
Artículos de limpieza	0		850.79	19,372.17	20,222.96
Medicinas y productos farmacéuticos	0	751.06			751.06
Material de escenografía	0	16,472.50			16,472.50
Material para eventos	0	43,708.17			43,708.17
Material de obsequio	0	11,410.23			11,410.23
Flores y decoraciones	0			12,126.46	12,126.46
Contratos de limpieza	0			2,426.50	2,426.50
Gtos. S/música y variedades	0			4,089.69	4,089.69
Gastos diversos	0		3,851.54	1,909.15	5,760.69
Servicios de seguridad	0			24,881.40	24,881.40
Jardinería	0			910.00	910.00
Material de apoyo	0			3,974.72	3,974.72
Legalización de firmas	0			1,311.10	1,311.10
Manten. Y conservación de vestuario	0			589.11	589.11
Utilería	0	27,167.92			27,167.92
Arrendamiento de mobiliario	0	3,940.29			3,940.29
	0				
Arrendamiento de fotocopiadoras	0	35,905.83			35,905.83
Arrendamiento de equipo para eventos video	0	22,740.00			22,740.00
Gastos menores de oficina	0	35,073.95			35,073.95
Otros gastos	0	10,178.95	2,380.00	390.70	12,949.65
Correos y telégrafos	0		1,626.78	395.82	2,022.60
Gastos de mano	0	8,288.50			8,288.50
Seguros de equipo	0	200.00			200.00
Mant. Y reparación de eq. De imprenta	0	100.00			100.00
Mant. Y reparación de eq. Diverso	0	10,539.00	915.50		11,454.50
Mant. Y rep. De daños a terceros	0	60.00			60.00
Mant. Y conservación Eq. Diverso	0		3,105.00	6,697.44	9,802.44
Manten. Y conserv. De otros act.	0			921.52	921.52
Impresión de libros, formas, folletos y post.	0	181,504.81			181,504.81
Difusión e información	0	32,362.46			32,362.46
Fotografía y revelado	0			1,200.00	1,200.00
Señalamientos	0			1,115.50	1,115.50
Multas	0	341.00			341.00
	0				
Permiso de permanencia de ext. En el país	0	3,967.20			3,967.20
Servicios bancarios	0	26,892.31	220.40	1,420.25	28,532.96
Honorarios profesionales	0	169,970.00			169,970.00
Honorarios por servicios	0	28,000.00			28,000.00
Capacitación	0	3,950.00		4,375.00	8,325.00
Aportaciones al fondo regional de centro occidente	0	40,745.57			40,745.57

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PAICE	0	200,000.00			200,000.00
Subs. Diversos y donativos	0	1,500.00			1,500.00
Otros apoyos	0	3,000.00			3,000.00
Papelería y artículos de oficina	0	539.99			539.99
Gastos a comprobar	0	-8,536.21			-8,536.21
Pasaje terrestre	0	178.00			178.00
Material para eventos	0	518.38			518.38
Viáticos de viaje	0	405.00			405.00
Otros materiales	0	714.90			714.90
Pasajes locales	0	100.00	382.00		482.00
Vestuarios y textiles	0	3,022.14		15,125.51	18,147.65
Otros gastos	0	57.80	4,614.49		4,672.29
Atenciones y cortesías	0		2,629.25	15,714.86	18,344.11
Gastos festival internacional de danza	0	880,980.24			880,980.24
Producción	0	153,421.26			153,421.26
Creativos	0	77,000.00			77,000.00
Honorarios a artistas	0	164,997.00			164,997.00
SUMA	0	3,216,626.20	20,575.75	121,449.75	3,341,579.31

En atención a lo observado, se infringe el artículo 19 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; los artículos 1º y 16 fracción I del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó.

Posición del OFS:

Subsiste la observación toda vez que el Ente no remite información o argumentos para tratar de desvirtuarla.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Esta respuesta va en relación a la observación no. 4 ya presentada con estos antecedentes de que por tiempo y forma lo que ejerció el CECAN de recurso fue directamente gestionada por tiempo con la secretaria de finanzas por lo que esto no fue autorizado por la junta de gobierno, por eso se otorgo esta ampliación para mediar las partidas y corregir sus sobre saldos.”

Resultado de la Observación: no solventada.

Subsiste la observación debido a que independientemente de que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit hubiera gestionado con la Secretaría de Finanzas ampliación de partidas, estas debieron ser autorizadas por la Junta de Gobierno.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Observación número CECAN-06/2004:

Del análisis efectuado al ejercicio del presupuesto 2004, del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes se observó un sobre-ejercicio por la cantidad de \$ 3,845,745.74 (tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 74/100 moneda nacional) mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL \$	CECAN \$	ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA \$	ESCUELA ESTATAL DE BELLAS ARTES \$	TOTAL EJERCIDO ANUAL \$	IMPORTE SOBRE EJERCIDO \$	%
Compensación fija	947,474.92	2,684,521.91			2,684,521.91	1,737,046.99	-183.33
Compensaciones extraordinarias	310,529.00	0	19,250.00	320,019.00	339,269.00	28,740.00	-9.26
Ajuste de calendario	99,337.00	106,527.40			106,527.40	7,190.40	-7.24
Bono día de las madres	2,500.00	9,000.00			9,000.00	6,500.00	-60.00
Becas a grupos artísticos	331,757.00	505,920.00			505,920.00	174,163.00	-52.50
Otros apoyos económicos	726,429.60	1,624,410.80			1,624,410.80	897,981.20	-123.62
Apoyos a talleristas	123,175.85	154,300.00			154,300.00	31,124.15	-25.27
Apoyos para eventos	10,670.00	11,915.00			11,915.00	1,245.00	-11.67
Papelería y útiles de oficina	50,000.00	59,079.43	7,076.61	27,057.34	93,213.38	43,213.38	-86.43
Papelería y art. eq. Electrónico	50,000.00	62,683.05			62,683.05	12,683.05	-25.37
Impresión de formas oficiales	8,082.00	9,660.00		8,671.00	18,331.00	10,249.00	-126.81
Refac. transporte terrestre	30,000.00	34,161.82			34,161.82	4,161.82	-13.87
Material de fumigación	5,000.00	8,814.75		9,809.50	18,624.25	13,624.25	-272.49
Material de fotografía y cine	10,000.00	14,531.51			14,531.51	4,531.51	-45.32
Material de instalación	15,000.00	16,744.84			16,744.84	1,744.84	-11.63
Material de seguridad y servicio	5,000.00	5,292.57			5,292.57	292.57	-5.85
Combustible transp. Terrestre	200,000.00	266,055.96	2,748.02	6,814.00	275,617.98	75,617.98	-37.81
Vestuario	14,183.00	38,446.88			38,446.88	24,263.88	-171.08
Arrendamiento de eqpo. De iluminación	20,000.00	36,367.72			36,367.72	16,367.72	-81.84
Teléfonos	324,000.00	379,232.53			379,232.53	55,232.53	-17.05

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Correo electrónico	25,000.00	33,178.00			33,178.00	8,178.00	-32.71
Energía eléctrica	110,848.67	404,016.72			404,016.72	293,168.05	-264.48
Agua potable	20,000.00	32,367.39		5,150.50	37,517.89	17,517.89	-87.59
Fletes y maniobras	10,000.00	39,454.66			39,454.66	29,454.66	-294.55
Pasaje aéreo	90,000.00	118,260.91			118,260.91	28,260.91	-31.40
Viáticos de viaje	100,000.00	387,900.88	3,134.00	5,890.19	396,925.07	296,925.07	-296.93
Pasajes locales	8,500.00	10,223.29		2,256.50	12,479.79	3,979.79	-46.82
Mantenimiento y rep. De eqpo. Terrestre	55,000.00	69,333.10	402.50		69,735.60	14,735.60	-26.79
Mant. y rep. De equipo de oficina	15,000.00	19,973.00	1,412.50		21,385.50	6,385.50	-42.57
Mant.y rep. De equipo de electrónico	10,000.00	9,087.00		1,380.00	10,467.00	467.00	-4.67
Suscripciones	10,000.00	10,700.00			10,700.00	700.00	-7.00
	3,737,487.04	7,162,161.12	34,023.63	387,048.03	7,583,232.78	3,845,745.74	-102.90

En atención a lo observado, se infringe el artículo 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, así como los artículos 1º y 16 fracción I del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó.

Posición del OFS:

Subsiste la observación toda vez que el Ente no remite información o argumentos para tratar de desvirtuarla.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Estos gastos realizados por los programas sustantivos tanto de la Escuela de Bellas Artes, como de la Escuela Superior de Música (sic.) es debido a los gastos conocidos como nomina de la cultura. Referente no solo a los sueldos si no a las (sic.) gastos de cuenta corriente como son de los capítulos de servicios generales y servicios básicos los cuales la Secretaria (sic.) de Finanzas por cuestiones de proceso de descentralización de los organismos realizaba estos pagos directamente y los cargaba a la cuenta deudora del Consejo por medio del área de contabilidad de Gobierno del Estado.

No obstante que se pidió la ampliación presupuestal con anticipación suficiente al cierre del ejercicio 2004 el departamento de control presupuestal junto con la administración de este Consejo acordó de manera verbal la reclasificación de estos gastos para que el (sic.) lugar de que se entregara el recurso de ampliación al Consejo se reclasificara

directamente al gasto de nomina de la cultura de este organismo. Se anexan avances presupuestales al cierre de ejercicio.

Esta respuesta va en relación a la observación no. 4 ya presentada con estos antecedentes de que por tiempo y forma lo que ejerció (sic) el CECAN de recurso fue directamente gestionada por tiempo con la secretaria de finanzas por lo que esto no fue autorizado por la junta de gobierno, por eso se otorgo esta ampliación para mediar las partidas y corregir sus sobre saldos."

Resultado de la Observación: no solventada.

Subsiste la observación debido a que no obstante se haya otorgado ampliación presupuestal al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, existen partidas sobre-ejercidas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

5. Observación número CECAN-07/2004:

La aprobación del Presupuesto del Consejo Estatal Para la Cultura y las Artes de Nayarit, para el Año 2004, no esta autorizado, toda vez que el Acta de la tercera reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, celebrada el día 5 (cinco) de enero del 2004, donde los integrantes de la Junta de Gobierno acuerdan la aprobación del presupuesto presentado para 2004, carece de la firma del presidente Suplente de la Junta de Gobierno del citado Consejo, Ingeniero José Luís Navarro Hernández.

En atención a lo observado se infringe el artículo 14 del decreto 8355 de creación del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, de fecha 31 de octubre de 2001.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

"En el articulo 14 del Decreto de Creación del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit dice que las sesiones se consideraran válidas siempre que se cuente con mas del cincuenta porciento (sic.) de los integrantes de la junta y el voto del Presidente tendrá (sic.) voto de calidad por lo tanto la celebración de esta junta si tiene validez a la interpretación que le da el consejo contando (sic.) con mas del 50 porciento de las firmas de los integrantes, la ausencia de firma del presidente suplente se debió seguramente a que sus intenciones eran de dejar ya la suplencia de presidente de esta junta como lo había estado manifestando de manera verbal ya que el Presidente suplente de este Consejo debería de ser nombrado por la SEP ya que el CECAN esta sectorizado a esta dependencia."

Posición del OFS:

Subsiste la observación, toda vez que el artículo 14 del Decreto de Creación del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, citado por el organismo, indica que las sesiones se considerarán válidas siempre que se cuente con más del cincuenta por ciento de los integrantes de la Junta de Gobierno, dentro de los cuales **debe** de estar el Presidente o suplente, por lo tanto, dichas sesiones y por ende las actas proporcionadas por el Consejo, no son válidas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“El Ingeniero José (sic) Luís (sic) Navarro ya no es miembro de la Junta de Gobierno y no tiene relación (sic) alguna en este momento con Gobierno del Estado, se trato de localizar pero estaba fuera de la ciudad y no se pudo realizar contacto con el además (sic), difícilmente (sic) se comprometería (sic) a firmar esta (sic) documento nos lo comento su jurídico (sic), en aquel tiempo el cual acudimos a el para su apoyo el cual (sic) nos hizo este comentario (sic).”

Resultado de la Observación: no solventada.

La observación subsiste, debido a que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit no aportó los elementos suficientes para desvirtuar dicha observación, es decir no remitieron a este Órgano de Fiscalización Superior el presupuesto autorizado por la Junta de Gobierno.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

6. Observación número CECAN-08/2004:

La Secretaría de Finanzas otorgó una ampliación presupuestal al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, por la cantidad de \$1'606,288.81 (un millón seiscientos seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 81/100 moneda nacional); la cual su distribución por capítulo y partidas de gasto, no fue autorizada por la Junta de Gobierno.

En atención a lo observado se infringe el artículo 14 y 15 del decreto 8355 de Creación del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, del 31 de octubre de 2001.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Esta ampliación presupuestal no se autorizo por la junta ya que esta ampliación fue un acuerdo directo con la Secretaria (sic.) de Finanzas, (recurso que se ocupaba de urgente) situación que se llevo a cabo al final del ejercicio 2004 y por tiempos no se alcanzaba a convocar a la junta de gobierno, el Consejo pide una recomendación para esto. Además la junta de gobierno no tenia presidente suplente debido a que el Ingeniero José Luís Navarro Hernández por instrucciones del Señor Gobernador designo (sic.) como nuevo suplente del Presidente de la Junta de Gobierno del Consejo

Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit al Profesor. José Ramón Parra Rivera, se anexa oficio de esta mención y así quedo en ausencia por un buen tiempo ya que los jurídicos de SEP decían que era improcedente este nombramiento se anexa oficio girado por el Contador Público José Luís González Mejía Secretario particular del Ciudadano Gobernador, hasta que se acepto (sic.) por parte de SEP dicho nombramiento. Se anexa oficio de petición a Finanzas.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación, toda vez que el Ente previo al ejercicio del gasto, debió someter la distribución de la ampliación presupuestal a consideración de la Junta de Gobierno.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Persiste (sic) la respuesta ya mencionada ya que el otorgamiento de la ampliación (sic) que dio finanzas al CECAN fue al final del ejercicio fiscal y por tiempos no intervino la junta de gobierno, esto fue para solventar la deuda que tenia el CECAN con finanzas cargada a la cuenta deudora

Y esto va en relación (sic) a la observación (sic) 1,4,5 ya mencionadas (sic) anteriormente y la 6 con los antecedentes mencionadas en cada una de ellas y en la insuficiencia que el CECAN ha tenido debido a que ya la cultura sobrepaso al recurso que se le da ha este organismo para su funcionamiento el solo gasto fijo queda por arriba del techo financiero como servicios generales, básicos (sic) etc. y hubo cambios en la presidencia de la junta de gobierno.”

Resultado de la Observación: no solventada.

El argumento del Ente no justifica lo observado, toda vez que el Ente previo al ejercicio del gasto, debió someter la distribución de la ampliación presupuestal a consideración de la Junta de Gobierno y el mismo organismo reconoce en su argumento que la ampliación fue otorgada hasta el final del ejercicio y para solventar la deuda que tenía el CECAN con la Secretaría de Finanzas cargada a la cuenta deudora.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

7. Observación número CECAN-09/2004:

Las Actas de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Nayarit, carecen de firmas de algunos de los integrantes de la Junta de Gobierno, así como que en las mismas las fechas se encuentran aparentemente duplicadas pero con contenido diferente, las cuales se detallan a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

NÚMERO DE ACTA	FECHA DE CELEBRACIÓN	CARGOS	DOCUMENTO CARECE DE FIRMA DE:
Tercera Extraordinaria	05 de enero de 2004	Presidente Suplente	José Luís Navarro Hernández
		Vocal	Gerardo Gangoiti Ruiz
Segunda Ordinaria	29 de abril de 2004	Presidente Suplente	José Luís Navarro Hernández
		Comisario Suplente	Efraín Jiménez Bernal
		Vocal	Gerardo Gangoiti Ruiz
		Secretaría Técnica	América Hernández Rodríguez
		Vocal Suplente	Juan Carlos Cuevas González
Tercera Ordinaria	03 de Agosto de 2004	Presidente Suplente	José Ramón Parra Rivera
		Comisario Suplente	Efraín Jiménez Bernal
		Vocal	Gerardo Gangoiti Ruiz
		Secretaría Técnica	América Hernández Rodríguez
Tercera Ordinaria	03 de Agosto de 2004	Presidente Suplente	José Ramón Parra Rivera
		Comisario Suplente	Efraín Jiménez Bernal
		Vocal	Gerardo Gangoiti Ruiz
		Secretaría Técnica	América Hernández Rodríguez
Cuarta Ordinaria	21 de Octubre de 2004	Presidente Suplente	José Ramón Parra Rivera
		Comisario Suplente	Efraín Jiménez Bernal
		Vocal	Gerardo Gangoiti Ruiz
		Secretaría Técnica	América Hernández Rodríguez
Cuarta Ordinaria	21 de Octubre de 2004	Presidente Suplente	José Ramón Parra Rivera
		Comisario Suplente	Efraín Jiménez Bernal
		Vocal	Gerardo Gangoiti Ruiz
		Secretaría Técnica	América Hernández Rodríguez

En atención a lo observado se infringe el artículo 14 del decreto 8355 de Creación del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, del 31 de octubre de 2001.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó.

Posición del OFS:

Subsiste la observación debido a que el Ente no remite información o argumentos para desvirtuarla.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Se presentan copias de las actas de gobierno ya firmadas.

Resultado de la Observación: no solventada.

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit remite a este Órgano de Fiscalización copias de las Actas de la Junta de Gobierno, pero dichas actas no están firmadas por los Integrantes mencionados en la observación, toda vez que las actas enviadas son copias de las actas que se anexaron al acta de cierre de la visita domiciliaria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

8. Observación número CECAN-10/2004:

Según movimientos auxiliares del catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004, se observa en la cuenta de 208-01 "Impuesto Sobre Productos de Trabajo" un saldo por la cantidad de \$152,881.53 (ciento cincuenta y dos ochocientos ochenta y un peso 53/100 moneda nacional) importe que no fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior infringe lo establecido el artículo 6° del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2004, 102 y 113 párrafos I y VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6° de Código Fiscal de la Federación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

"Para la Solventación se presentan copias de los pagos realizados por esta (sic.) organismo de las obligaciones con la Secretaría (sic.) de Hacienda y Crédito Público sobre el Impuesto Sobre Productos de Trabajo conocido en sus abreviaturas como ISPT no se pagaron antes por la insuficiencia presupuestal que el CECAN siempre ha padecido. Se anexan copias de los pagos."

Posición del OFS:

Subsiste la observación, solventándose parcialmente, por lo que hace a los pagos efectuados correspondientes a las retenciones efectuadas del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo, del período junio a diciembre; sin embargo por el ISPT retenido de enero a mayo, el Ente no remite evidencia documental de su pago.

Al respecto del comentario que hace de que no se pagaron antes por la insuficiencia presupuestal que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit siempre ha padecido, al respecto informamos que no requiere de partida presupuestal el entero del Impuesto Sobre la Renta, puesto que este recurso proviene de las retenciones efectuadas directamente a los trabajadores del Consejo, a menos que el organismo cubra el impuesto por su cuenta y no le descuenta al trabajador, solo en ese caso, sí tendría que existir una partida presupuestal aprobada por la Junta de Gobierno.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Se pidió a Finanzas al departamento (sic) contable la certificación de estos pagos para presentarlos al órgano y la encargada de estos pagos se encontraba de vacaciones, aún así el departamento contable presento documentación de las declaraciones de estos pagos de enero a mayo y no aparece el CECAN, ahí mismo nos enseñó una minuta de una reunión que se celebró en SEPLA donde se llegan a acuerdos el (sic) los cuales ya los organismos descentralizados tendrían (sic) que realizar unos pagos pero no asistió (sic) nadie del CECAN situación que desconocemos el porque por lo tanto no estamos firmando dichos acuerdos pero la secretaria de finanzas lo dio como enterado y aceptado por todos los organismos estando o no en la minuta de trabajo de dicha reunión (sic), sin embargo en pláticas con la encargada se vio la situación de que en algunos casos sí se hace el pago de algunos conceptos, en virtud de que no se quiere duplicar este pago queremos esperar a que la encargada del área de impuestos de la

Secretaría de Finanzas regrese para verificar esta información y además lo de banca net medio por el cual se realizan estos pagos se dio de baja para la entrega recepción de la nueva administración, situación que ya esta regularizando la activación en caso de confirmar la información dicha por finanzas preparar y realizar el pago de estos impuestos a SHCP. Por nuestro conducto se anexa documento de acta y oficio de referencia a lo mencionado.”

Resultado de la Observación: no solventada.

Subsiste la observación puesto que el Ente reconoce en sus argumentos que el departamento contable de la Secretaría de Finanzas presentó documentación de las declaraciones de los pagos de enero a mayo y no apareció el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

9. Observación número CECAN-24/2004:

Dentro de la cuenta de pasaje aéreo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes en Nayarit, se detectaron gastos por un monto total de \$25,677.29 (veinticinco mil seiscientos setenta y siete pesos 29/100 moneda nacional) registrados mediante las póliza de egresos 40 del 03 de junio de 2004 por la cantidad de \$20,306.17 (veinte mil trescientos siete pesos 17/100 moneda nacional) por concepto de pago de boletos de avión de Josué Peña, Francisco Reyna, Felipe Javier Bravo, Rodrigo Farias, Magdalena González, Luís Ernesto Martínez, Julio Zea, Fernando Abrego, José Cruz Camargo; la cual se encuentra autorizada por el Licenciado Roberto González Castellón, Coordinador del Festival Cultural Amado Nervo y la Póliza de Egresos 99 del 18 de agosto de 2004, por un importe de \$5,377.12 (cinco mil trescientos setenta y siete pesos 12/100 moneda nacional) por concepto de pago de la factura 1465 y de los boletos de avión a nombre de Roberto Arizmendi, México-Tepic y Puerto Vallarta-México con el fin de asistir a la conferencia en el marco del 134 aniversario del natalicio de Amado Nervo, en la lectura de poesía, situación que se considera irregular pues el Festival Cultural Amado Nervo, contó con un presupuesto autorizado de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para la realización del mismo, motivo por el cuál resulta improcedente que se registren gastos con cargo al presupuesto del CECAN.

En atención a lo observado, se infringe lo establecido en el artículo 16, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004, así como el artículo 3° fracción XX relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente los relativos a Control Presupuestario, Cumplimiento de Disposiciones Legales y el de Consistencia, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Se registraron pagos del Festival Amado Nervo 2004 con cargo al presupuesto 2005, sin infringir el principio de consistencia ya que las políticas y métodos de cuantificación de los procedimientos contables han sido uniformes en todo el aspecto de un período a otro y se toma esa decisión o política de que el CECAN apoye al Festival Amado Nervo, sabiendo que se recibirán recursos directos de la Federación, es decir las Aportaciones de CONACULTA, y de patrocinios que año con año otorgan al festival por medio de la Dirección de Animación Cultural con la Lic. Lourdes Acevedo Block Se anexa copia de las devoluciones de estos préstamos. Del CECAN al Festival Amado Nervo.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación ya que el Ente fiscalizado reconoce que efectivamente se registraron pagos del Festival Cultural Amado Nervo con cargo al presupuesto del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; situación que es improcedente debido a que dicho evento cuenta con su propio presupuesto y por lo tanto según el decreto 8359, los gastos que requiera su realización deben ser fijados anualmente en el presupuesto de egresos y lógicamente, en su programa operativo anual, se deben contemplar los ingresos que se planean recibir, incluyendo los recursos federales y en base a estos se debe presupuestar los egresos correspondientes; por otra parte, la póliza contable que remiten en la solventación no se encuentra codificada contablemente, ni tiene relación con las pólizas de egresos 40 del 03 de junio de 2004 y la Póliza de Egresos 99 del 18 de agosto, observadas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“El festival Amado Nervo (sic) tiene su propio presupuesto autorizado eso esta definido en este caso la dirección del CECAN estudio la posibilidad de que las coordinaciones internas del CECAN como son del área de literatura, música, fomento a la lectura, promoción y difusión, apoyaran al festival Amado Nervo (sic) independientemente de los recursos etiquetados para el festival situación que aprobó (sic) la dirección general de este organismo para que estas coordinaciones tuvieran participación directa en el festival tanto de actividades, espacios (sic) y los recursos serian absorbidos por el CECAN.”

Resultado de la Observación: no solventada.

El argumento del Ente no justifica lo observado, no obstante que la Dirección General haya aprobado que las coordinaciones tuvieran participación directa en el festival Amado Nervo tanto en actividades, espacios y los recursos sería absorbidos por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, dicha aprobación es improcedente ya que el Programa Festival Amado Nervo cuenta con su propio presupuesto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

10. Observación número CECAN-25/2004:

Se detectó que se otorgaron viáticos de viaje a la Maestra América Hernández, Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) según póliza de egresos 65 del 30 de enero de 2004, por concepto de viáticos para acompañar al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, a la República de Cuba en gira de trabajo del 31 de enero al 7 de febrero de 2004 del cual no se pudo verificar que estos hayan sido erogados para cumplir una comisión propia o vinculada a las funciones inherentes del Consejo Estatal para la Cultura y las artes.

En atención a lo observado se infringe el artículo Tercero, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“La verificación esta clara la Maestra América a parte de realizar convenio tanto de colaboración a nivel cultural como de intercambio de conocimientos para proyectos a nivel musical, artística y de las Bellas Artes, un ejemplo viviente visible se puede constatar en la contratación y extracción directo de cuba a integrarse a la Escuela de Música es del gran músico Carlos Hudson Montenegro que actualmente esta y es miembro de la Orquesta de Cámara de Nayarit como principal de violín segundo y como profesor de flauta transversal y violín dentro de la Escuela Superior de Música. Se anexa convenio copia del convenio con la Agencia de representación Artística de Cuba.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación ya que la documentación que remite el Ente fiscalizado, no logra desvirtuarla puesto que el convenio con la Agencia de Representación Artística de Cuba se efectuó el 17 de marzo de 2004 y la Maestra América viajó a ese país del 31 de enero al 7 de febrero de 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Se presenta la misma respuesta pero con mas documento de aprobación”

“La verificación esta clara la Maestra América a parte de realizar convenio tanto de colaboración a nivel cultural como de intercambio de conocimientos para proyectos a nivel musical, artística y de las Bellas Artes, un ejemplo viviente visible se puede constatar en la contratación y extracción directo de cuba a integrarse a la Escuela de Música es del gran músico Carlos Hudson Montenegro que actualmente esta y es miembro de la Orquesta de Cámara de Nayarit como principal de violín segundo y como profesor de flauta transversal y violín dentro de la Escuela Superior de Música. Se anexa convenio copia del convenio con la Agencia de representación Artística de Cuba.”

Resultado de la Observación: no solventada.

Subsiste la observación, ya que si bien es cierto que el Ente menciona en sus argumentos que es la misma respuesta del informe de la revisión pero con mas documento de aprobación, no se anexó ningún documento que desvirtúe lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

11. Observación número CECAN-26/2004:

La póliza de diario 2, de fecha 01 de julio de 2004, contiene diversos comprobantes, dentro de los cuales se localizan las facturas número 56162 del Hotel Melanie, S.A. de C.V. de fecha 21 de abril de 2004, por un importe de \$5,816.16 (cinco mil ochocientos dieciséis pesos 16/100 moneda nacional) por concepto de hospedaje y alimentación del 11 al 21 de abril del personal de Sonora por cursos impartidos a los integrantes del Ballet Mexcaltitán y la factura 45511 del Hotel Condado Plaza y/o Servicios Generales y Administrativos Columbia, S.A. de C.V., por un importe de \$8,775.00 (ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por el concepto de hospedaje en Puebla de los integrantes del Ballet Mexcaltitán y equipo técnico, ambas facturas autorizadas por el Maestro Sergio Eugenio García Pérez, Director del Ballet Mexcaltitán, al respecto, dichas erogaciones no corresponden a viáticos, por lo tanto el registro contable efectuado es incorrecto.

En atención a lo observado se infringe el artículo 37 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y se incumple artículo 3º Fracción XX, en lo relativo a los principios básicos de contabilidad gubernamental por lo que hace a los principios de Control Presupuestal y Consistencia Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“El Consejo Estatal para la Cultura y la (sic.) Artes a todo lugar le ha informado a sus programas sustantivos de la importancia que tiene, el llevar a cabo en los subsidios que el CECAN les entrega los principios de contabilidad y gasto público, así como la Ley de Presupuestación y Gasto Público. Pero como nosotros no estamos realizando Directamente la Función de Terceros y nosotros no tenemos el recurso directamente para aplicar estos principios sino que se los entregamos como subsidio para gastos a comprobar y estos errores están fuera de nuestro alcance. Nosotros lo cargamos a viáticos porque así esta nuestro catálogo de Cuentas mismo que esta Homologo al de Finanzas en donde es (sic.) esta cuenta se integra por pasaje aéreo, hospedaje. Este

catalogo es homologado para la cuenta pública. Sugerencia a que cuenta o bajo que criterio se tendría que dar las modificaciones a este catalogo.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación ya que la responsabilidad de la unidad administrativa es la de implementar los mecanismos necesarios que permitan el manejo adecuado del presupuesto del CECAN de acuerdo a la normatividad aplicable a la materia; por lo que hace al argumento del Ente fiscalizado de que los cargos efectuados a la cuenta de viáticos se hacen de esa manera debido a que así se encuentra su catálogo de cuentas mismo que es homologo al de Finanzas, al respecto informamos que el clasificador por objeto del gasto de dicha dependencia, dentro del capítulo 300 (Servicios Personales) partida 330 (Gastos de Viaje) define claramente el concepto de gastos de viaje como *“asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal al servicio de las dependencias para el desempeño de sus actividades que realicen fuera de su lugar habitual de trabajo”*, dentro de esta partida, se encuentra la subpartida 330 AM (Viáticos de Viaje) la cual se define como *“Asignación destinada a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de funcionarios, empleados y trabajadores en el desempeño de sus labores y comisiones fuera y dentro del Estado, aplicando los tabuladores vigentes*, sin embargo, los gastos efectuados por el ente fiscalizado corresponden a hospedaje y alimentación para personal de Sonora y no para personal al servicio del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, por lo tanto, dichas erogaciones debieron de haberse registrado a la cuenta 625-03 de Foros y Eventos Especiales.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“La respuesta es la misma presentada pero se seguirá la recomendación hecha por el órgano donde se hablo de (sic) abrir una partida llamada apoyo para eventos y de de ahí subcuenta como hospedaje, pasajes, alimentos, transporte. Para todos estos eventos de festivales como el de danza, y festival amado Nervo así como los eventos especiales del Ballet de Mexcaltitan. el CECAN presenta antecedente documentables (sic) que que(sic) siempre se ha manejado como lo explico en la primera etapa de las solventaciones.

El Consejo Estatal para la Cultura y la (sic.) Artes a todo lugar le ha informado a sus programas sustantivos de la importancia que tiene, el llevar a cabo en los subsidios que el CECAN les entrega los principios de contabilidad y gasto público, así como la Ley de Presupuestación y Gasto Público. Pero como nosotros no estamos realizando Directamente la Función de Terceros y nosotros no tenemos el recurso directamente para aplicar estos principios sino que se los entregamos como subsidio para gastos a comprobar y estos errores están fuera de nuestro alcance. Nosotros lo cargamos a viáticos porque así esta nuestro catálogo de Cuentas mismo que esta Homologo al de Finanzas en donde es (sic.) esta cuenta se integra por pasaje aéreo, hospedaje. Este catalogo es homologado para la cuenta pública. Sugerencia a que cuenta o bajo que criterio se tendría que dar las modificaciones a este catalogo.”

Resultado de la Observación: no solventada.

La observaron no se solventa, debido a que el Ente fiscalizado, no se apegó al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas, lo que ocasionó que la información contable y presupuestal reflejada en la Cuenta Pública presentada a este Ente fiscalizador no fuera real.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

12. Observación número CECAN-28/2004:

La Póliza de Egresos 116 de fecha 24 de noviembre de 2004, cuyo importe total asciende a la cantidad de \$21,259.06 (veintiún mil doscientos cincuenta y nueve pesos 06/100 moneda nacional) se integra por varias facturas del Hotel Melanie, S.A. de C.V., todas correspondientes al ejercicio 2004, observando que se afectó a la partida de viáticos la cantidad de \$11,766.06 (once mil setecientos sesenta y seis pesos 06/100 moneda nacional), al respecto, dichas erogaciones no corresponden a viáticos, por lo tanto el registro contable efectuado es incorrecto.

Dichas facturas se detallan a continuación:

FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE \$
58618	1º de noviembre	Servicio de Coffe Break debido a la reunión de seguimiento para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de los edificios casa Aguirre y ex hotel palacio, del comité formado por Banobras, Conaculta, Artistas Nayaritas, SOP, Congreso del Estado, INAH, CECAN, etc.	5,393.00
58607	30 de octubre	Gastos de restaurante y estancia debido a la supervisión y capacitación de la compañía de teatro escolar 10º ciclo.	819.02
58609	31 de octubre	Dos días de estancia.	1,143.54
58745	12 de noviembre	Estancia de un día.	570.02
58758	13 de noviembre	Estancia de dos días y servicio de restaurante.	1,380.04
58513	22 de octubre	Restaurante debido a la reunión de seguimiento para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de los edificios casa Aguirre y ex hotel palacio, del comité formado por Banobras, Conaculta, Artistas Nayaritas, SOP, Congreso del Estado, INAH, CECAN y museos.	1,900.00
58057	23 de septiembre	Servicios de restaurante y estancia de tres días para apoyar la presentación de Federico Reilly	2,126.06

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		en coordinación con la Universidad Autónoma de Nayarit, Departamento de difusión cultural y CECAN.	
58410	14 de octubre	Estancia de un día y servicio de restaurante debido a la supervisión y capacitación de la compañía de teatro 10º ciclo, Maestro Jorge Ferro y Octavio Hernández.	899.02
58821	18 de noviembre	Servicio de restaurante y estancia de un día, debido a la supervisión y capacitación de la compañía de teatro escolar 10º ciclo, Maestro Jorge Ferro y Octavio Hernández.	606.02
58851	20 de noviembre	Estancia de dos días y servicio de restaurante para el Subdirector del PACMYC CONACULTA.	1,838.78
58850	20 de noviembre	Servicios de estancia a dictaminadores de la mesa de proyectos indígenas de cuatro días y restaurante.	2,383.56
58826	18 de noviembre	Servicios de coffe break debido a la reunión de seguimiento para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de los edificios casa Aguirre y ex hotel palacio, del comité formado por Banobras, Conaculta, Artistas Nayaritas, SOP, Congreso del Estado, INAH, CECAN y museos.	2,200.00
		Total	21,259.06

De estas facturas se contabilizaron a la cuenta 611-03 Alimentos para grupos en eventos, la cantidad de \$9,493.00 (nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional) y a la cuenta 622-03 viáticos de viaje, la cantidad de \$ 11,766.06 (once mil setecientos sesenta y seis pesos 06/100 moneda nacional); al respecto, dichas erogaciones no corresponden a viáticos, por lo tanto el registro contable efectuado es incorrecto.

En atención a lo observado se infringe el artículo 37 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y se incumple artículo 3º Fracción XX, en lo relativo a los principios básicos de contabilidad gubernamental por lo que hace a los principios de control presupuestal y consistencia Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

"Nosotros lo cargamos a viáticos porque así esta nuestro catálogo de Cuentas mismo que esta Homologo al de Finanzas en donde es (sic.) esta cuenta se integra por pasaje aéreo, hospedaje y alimentación. Este catalogo es homologado para la cuenta pública. Sugerencia a que cuenta o bajo que criterio se tendría que dar las modificaciones a este catalogo."

Posición del OFS:

Subsiste la observación ya que la responsabilidad de la unidad administrativa es la de implementar los mecanismos necesarios que permitan el manejo adecuado del presupuesto del CECAN de acuerdo a la normatividad aplicable a la materia; por lo que

hace al argumento del Ente fiscalizado de que los cargos efectuados a la cuenta de viáticos se hacen de esa manera debido a que así se encuentra su catálogo de cuentas mismo que es homologo al de Finanzas, al respecto informamos que el clasificador por objeto del gasto de dicha dependencia, dentro del capítulo 300 (Servicios Personales) partida 330 (Gastos de Viaje) define claramente el concepto de gastos de viaje como *“asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal al servicio de las dependencias para el desempeño de sus actividades que realicen fuera de su lugar habitual de trabajo”*, dentro de esta partida, se encuentra la subpartida 330 AM (Viático de Viaje) la cual se define como *“Asignación destinada a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de funcionarios, empleados y trabajadores en el desempeño de sus labores y comisiones fuera y dentro del Estado, aplicando los tabuladores vigentes*, sin embargo, los gastos efectuados por el Ente fiscalizado corresponden a hospedaje y alimentación de personal externo al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, por lo tanto, dichas erogaciones debieron de haberse registrado a la cuenta 625-03 de Foros y Eventos Especiales.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“La respuesta es la misma presentada pero se seguirá la recomendación hecha por el órgano donde se hablo de abrir (sic) una partida llamada apoyo para eventos y de de (sic) ahí subcuenta como hospedaje, pasajes, alimentos, transporte. Para todos estos eventos de festivales como el de danza, y festival amado Nervo así como los eventos especiales del Ballet de Mexcaltitan. el CECAN presenta antecedente documentables (sic) que que (sic) siempre se ha manejado como lo explico en la primera etapa de las solventaciones.

El Consejo Estatal para la Cultura y la (sic.) Artes a todo lugar le ha informado a sus programas sustantivos de la importancia que tiene, el llevar a cabo en los subsidios que el CECAN les entrega los principios de contabilidad y gasto público, así como la Ley de Presupuestación y Gasto Público. Pero como nosotros no estamos realizando Directamente la Función de Terceros y nosotros no tenemos el recurso directamente para aplicar estos principios sino que se los entregamos como subsidio para gastos a comprobar y estos errores están fuera de nuestro alcance. Nosotros lo cargamos a viáticos porque así esta nuestro catálogo de Cuentas mismo que esta Homologo al de Finanzas en donde es (sic.) esta cuenta se integra por pasaje aéreo, hospedaje. Este catalogo es homologado para la cuenta pública. Sugerencia a que cuenta o bajo que criterio se tendría que dar las modificaciones a este catalogo.”

Resultado de la Observación: no solventada.

La observación no se solventa, debido a que el Ente fiscalizado, no se apegó al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas, lo que ocasionó que la información contable y presupuestal reflejada en la Cuenta Pública presentada a este Ente fiscalizador no fuera real.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

13. Observación número CECAN-33/2004:

Se detectó la póliza de Egresos 16 de fecha 23/06/2004 por concepto de pago de habitaciones del Hotel Santa Fe y/o Alejandro Encarnación Delgadillo, cuyo monto total es por \$24,260.19 (Veinticuatro mil doscientos sesenta pesos 19/100 moneda nacional); de la cual se contabilizó a la cuenta 611-03 alimentos para grupos en eventos, la cantidad de \$9,560.00 (nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) y en la cuenta 622-03 viáticos de viaje \$14,700.19.(Catorce mil setecientos pesos 19/100 moneda nacional), desconociendo el criterio establecido en el prorrateo del gasto.

Detallándose a continuación las facturas pagadas:

FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE \$
9962	25/05/04	Hospedaje para el Ballet Folklórico Sinaloense	7,273.47
9999	01/06/04	Hospedaje para el Sr. Ignacio Larios (Nacho el cucaracho)	5,740.12
10000	01/06/04	Hospedaje del Sr. César Calderón (Perico Payaso Loco)	1,745.84
10002	01/06/04	Servicio de restaurant (169 consumos)	6,760.00
10003	01/06/04	Hospedaje Mirna Cortés	1,745.84
10001	01/06/04	Hospedaje Miguel H. Montenegro	872.92
		Total	24,138.19

Al respecto, dichas erogaciones no corresponden a viáticos, por lo tanto el registro contable efectuado es incorrecto.

Además existe diferencia entre el monto pagado y la documentación comprobatoria por la cantidad de \$122.00 (ciento veintidós pesos 00/100 moneda nacional), mismo que no está comprobado.

En atención a lo observado se infringe el artículo 37 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y se incumple artículo 3º Fracción XX, en lo relativo a los principios básicos de contabilidad gubernamental por lo que hace a los principios de control presupuestal y consistencia de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Se anexan copias de las facturas del hotel donde viene desglose de comandas de cada factura y de la diferencia de \$ 122.00 (ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) se anexa copia de factura de dicho consumo, también se anexa catalogo completo utilizado por el CECAN y homologado a Finanzas y Cuenta publica.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación ya que la responsabilidad de la unidad administrativa es la de implementar los mecanismos necesarios que permitan el manejo adecuado del Presupuesto del CECAN de acuerdo a la normatividad aplicable a la materia; por lo que hace al argumento del Ente fiscalizado de que los cargos efectuados a la cuenta de viáticos se hacen de esa manera debido a que así se encuentra su catálogo de cuentas mismo que es homologo al de Finanzas, al respecto informamos que el clasificador por objeto del gasto de dicha dependencia, dentro del capítulo 300 (Servicios Personales) partida 330 (Gastos de Viaje) define claramente el concepto de gastos de viaje como *“asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal al servicio de las dependencias para el desempeño de sus actividades que realicen fuera de su lugar habitual de trabajo”*, dentro de esta partida, se encuentra la subpartida 330 AM (Viáticos de Viaje) la cual se define como *“Asignación destinada a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de funcionarios, empleados y trabajadores en el desempeño de sus labores y comisiones fuera y dentro del Estado, aplicando los tabuladores vigentes*, sin embargo, los gastos efectuados por el Ente fiscalizado corresponden a hospedaje y alimentación de personal que no labora en el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, por lo tanto, dichas erogaciones debieron de haberse registrado a la cuenta 625-03 de Foros y Eventos Especiales.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“La respuesta es la misma presentada pero se seguirá la recomendación hecha por el órgano donde se hablo de abiri (sic) una partida llamada apoyo para eventos y de de (sic) ahí subcuenta como hospedaje, pasajes, alimentos, transporte. para todos estos eventos de festivales como el de danza, y festival Amado Nervo así como los eventos especiales del Ballet de Mexcaltitan. el CECAN presenta antecedente documentables (sic) que que (sic) siempre se ha manejado como lo explico en la primera etapa de las solventaciones.

El Consejo Estatal para la Cultura y la (sic.) Artes a todo lugar le ha informado a sus programas sustantivos de la importancia que tiene, el llevar a cabo en los subsidios que el CECAN les entrega los principios de contabilidad y gasto público, así como la Ley de Presupuestación y Gasto Público. Pero como nosotros no estamos realizando Directamente la Función de Terceros y nosotros no tenemos el recurso directamente para aplicar estos principios sino que se los entregamos como subsidio para gastos a comprobar y estos errores están fuera de nuestro alcance. Nosotros lo cargamos a viáticos porque así esta nuestro catálogo de Cuentas mismo que esta Homologo al de Finanzas en donde es (sic.) esta cuenta se integra por pasaje aéreo, hospedaje. Este catalogo es homologado para la cuenta pública. Sugerencia a que cuenta o bajo que criterio se tendría que dar las modificaciones a este catalogo.”

Resultado de la Observación: no solventada.

La observaron no se solventa, debido a que el Ente fiscalizado, no se apegó al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas, lo que ocasionó que la información contable y presupuestal reflejada en la Cuenta Pública presentada a este Ente fiscalizador no fuera real.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

14. Observación número CECAN-34/2004:

La póliza de egresos 14 del 09 de agosto de 2004, cuya documentación soporte es la factura número 56982 del proveedor Hotel Melanie, S.A. de C.V., de fecha 01 de junio de 2004, por un importe total de \$239,292.53 (doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos 53/100 moneda nacional), derivado de hospedaje y servicios de restaurante de Márquez Luís Antonio, Pata de Perro, Músico Paco Rentería, Danza, Lectora Alondra, Escobar Manuel, Yáñez Ricardo teatro, Avendaño Guanajuato, Ballet Guadalajara, coloquio Teatro, Remi Boucher, Mía Muñoz Cecilia, Nicaragüenses teatro, Relato Editores, Yucatán Agogo, Estudiantina Jalisco, Música Tunkul, Creatomobiles, Real de Catorce, Cena Ballet Mazatlán, Hernández Alan, Ocegueda Lectura y González Rivera, al respecto, dichas erogaciones no corresponden a viáticos, por lo tanto el registro contable efectuado es incorrecto.

En atención a lo observado se infringe el artículo 37 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y se incumple artículo 3° Fracción XX, en lo relativo a los principios básicos de contabilidad gubernamental por lo que hace a los principios de control presupuestal y consistencia de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Nosotros lo cargamos a viáticos porque así esta nuestro catálogo de Cuentas mismo que esta Homologo al de Finanzas en donde es (sic.) esta cuenta se integra por pasaje aéreo, hospedaje y alimentación. Este catalogo es homologado para la cuenta pública. Sugerencia a que cuenta o bajo que criterio se tendría que dar las modificaciones a este catalogo.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación ya que la responsabilidad de la unidad administrativa es la de implementar los mecanismos necesarios que permita el manejo adecuado del presupuesto del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Nayarit de acuerdo a la normatividad aplicable a la materia; por lo que hace al argumento del Ente fiscalizado de que los cargos efectuados a la cuenta de viáticos se hacen de esa manera debido a que así se encuentra su catálogo de cuentas mismo que es homologo al de Finanzas, al respecto informamos que el clasificador por objeto del gasto de dicha dependencia, dentro del capítulo 300 (Servicios Personales) partida 330 (Gastos de Viaje) define claramente el concepto de gastos de viaje como *“asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal al servicio de las dependencias para el desempeño de sus actividades que realicen fuera de su lugar habitual de trabajo”*, dentro de esta partida, se encuentra la subpartida 330 AM (Viático de Viaje) la

cual se define como “Asignación destinada a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de funcionarios, empleados y trabajadores en el desempeño de sus labores y comisiones fuera y dentro del Estado, aplicando los tabuladores vigentes”, sin embargo, los gastos efectuados por el Ente fiscalizado corresponden a hospedaje y alimentación para personal que no se encuentra adscrito al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, por lo tanto, dichas erogaciones debieron de haberse registrado a la cuenta 625-03 de Foros y Eventos Especiales.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“La respuesta es la misma presentada pero se seguirá la recomendación hecha por el órgano donde se hablo de abrir (sic) una partida llamada apoyo para eventos y de de (sic) ahí subcuenta como hospedaje, pasajes, alimentos, transporte. para todos estos eventos de festivales como el de danza, y festival Amado Nervo así como los eventos especiales del Ballet de Mexcaltitan. el CECAN presenta antecedente documentables (sic) que que (sic) siempre se ha manejado como lo explico en la primera etapa de las solventaciones.

El Consejo Estatal para la Cultura y la (sic.) Artes a todo lugar le ha informado a sus programas sustantivos de la importancia que tiene, el llevar a cabo en los subsidios que el CECAN les entrega los principios de contabilidad y gasto público, así como la Ley de Presupuestación y Gasto Público. Pero como nosotros no estamos realizando Directamente la Función de Terceros y nosotros no tenemos el recurso directamente para aplicar estos principios sino que se los entregamos como subsidio para gastos a comprobar y estos errores están fuera de nuestro alcance. Nosotros lo cargamos a viáticos porque así esta nuestro catálogo de Cuentas mismo que esta Homologo al de Finanzas en donde es (sic.) esta cuenta se integra por pasaje aéreo, hospedaje. Este catalogo es homologado para la cuenta pública. Sugerencia a que cuenta o bajo que criterio se tendría que dar las modificaciones a este catalogo.”

Resultado de la Observación: no solventada.

La observaron no se solventa, debido a que el Ente fiscalizado, no se apegó al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas, lo que ocasionó que la información contable y presupuestal reflejada en la cuenta pública presentada a este Ente fiscalizador no fuera real.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

15. Observación número CECAN-35/2004:

Póliza de Egresos 4 del 20 de julio de 2004 por un importe total de \$ 7,320.38 (siete mil tre cientos veinte pesos 38/100 moneda nacional) integrada por la factura 13892 y 13888 de Hotelera Real S.A. de C.V. con fecha 28 y 30 de mayo de 2004, con un

importe de \$1,100.00 y \$6,220.38 (mil cien pesos 00/100 moneda nacional) y (seis mil doscientos veinte pesos 38/100 moneda nacional), respectivamente, por concepto de hospedaje de a nombre de Miriam Mosuna y Armando Manzanero, al respecto, dichas erogaciones no corresponden a viáticos, por lo tanto el registro contable efectuado es incorrecto.

En atención a lo observado se infringe el artículo 37 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y se incumple artículo 3º Fracción XX, en lo relativo a los principios básicos de contabilidad gubernamental por lo que hace a los principios de control presupuestal y consistencia de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Nosotros lo cargamos a viáticos porque así esta nuestro catálogo de Cuentas mismo que esta Homologo al de Finanzas en donde es (sic.) esta cuenta se integra por pasaje aéreo, hospedaje y alimentación. Este catalogo es homologado para la cuenta pública. Sugerencia a que cuenta o bajo que criterio se tendría que dar las modificaciones a este catalogo.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación ya que la responsabilidad de la unidad administrativa es la de implementar los mecanismos necesarios que permita el manejo adecuado del Presupuesto del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit de acuerdo a la normatividad aplicable a la materia; por lo que hace al argumento del Ente fiscalizado de que los cargos efectuados a la cuenta de viáticos se hacen de esa manera debido a que así se encuentra su catálogo de cuentas mismo que es homologo al de Finanzas, al respecto informamos que el clasificador por objeto del gasto de dicha dependencia, dentro del capítulo 300 (Servicios Personales) partida 330 (Gastos de Viaje) define claramente el concepto de gastos de viaje como *“asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal al servicio de las dependencias para el desempeño de sus actividades que realicen fuera de su lugar habitual de trabajo”*, dentro de esta partida, se encuentra la subpartida 330 AM (Viático de Viaje) la cual se define como *“Asignación destinada a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de funcionarios, empleados y trabajadores en el desempeño de sus labores y comisiones fuera y dentro del Estado, aplicando los tabuladores vigentes”*, sin embargo, los gastos efectuados por el Ente fiscalizado corresponden a hospedaje y alimentación para personal externo al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, por lo tanto, dichas erogaciones debieron de haberse registrado a la cuenta 625-03 de Foros y Eventos Especiales.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“La respuesta es la misma presentada pero se seguirá la recomendación hecha por el órgano donde se hablo de abiri (sic) una partida llamada apoyo para eventos y de de (sic) ahí subcuenta como hospedaje, pasajes, alimentos, transporte. para todos estos eventos de festivales como el de danza, y festival Amado Nervo asi como los eventos especiales del Ballet de Mexcaltitan. el CECAN presenta antecedente documentables

(sic) que que (sic) siempre se ha manejado como lo explico en la primera etapa de las solventaciones.

El Consejo Estatal para la Cultura y la (sic.) Artes a todo lugar le ha informado a sus programas sustantivos de la importancia que tiene, el llevar a cabo en los subsidios que el CECAN les entrega los principios de contabilidad y gasto público, así como la Ley de Presupuestación y Gasto Público. Pero como nosotros no estamos realizando Directamente la Función de Terceros y nosotros no tenemos el recurso directamente para aplicar estos principios sino que se los entregamos como subsidio para gastos a comprobar y estos errores están fuera de nuestro alcance. Nosotros lo cargamos a viáticos porque así esta nuestro catálogo de Cuentas mismo que esta Homologo al de Finanzas en donde es (sic.) esta cuenta se integra por pasaje aéreo, hospedaje. Este catalogo es homologado para la cuenta pública. Sugerencia a que cuenta o bajo que criterio se tendría que dar las modificaciones a este catalogo.”

Resultado de la Observación: no solventada.

La observaron no se solventa, debido a que el Ente fiscalizado, no se apegó al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas, lo que ocasionó que la información contable y presupuestal reflejada en la Cuenta Pública presentada a este Ente fiscalizador no fuera real.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

16. Observación número CECAN-36/2004:

Póliza de egresos 2 del 03 de agosto de 2004, por un importe total de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de las facturas 13893, 13894 y 13895 todas con fecha del 28 de agosto de 2004 por concepto de servicio de hospedaje y alimentación de grupos y artistas que participaron en el festival Amado Nervo, al respecto, dichas erogaciones no corresponden a viáticos, por lo tanto el registro contable efectuado es incorrecto.

En atención a lo observado se infringe el artículo 37 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y se incumple artículo 3º Fracción XX, en lo relativo a los principios básicos de contabilidad gubernamental por lo que hace a los principios de control presupuestal y consistencia de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Nosotros lo cargamos a viáticos porque así esta nuestro catálogo de Cuentas mismo que esta Homologo al de Finanzas en donde es (sic.) esta cuenta se integra por pasaje aéreo, hospedaje y alimentación. Este catalogo es homologado para la cuenta pública.

Sugerencia a que cuenta o bajo que criterio se tendría que dar las modificaciones a este catalogo.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación ya que la responsabilidad de la unidad administrativa es la de implementar los mecanismos necesarios que permita el manejo adecuado del Presupuesto del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit de acuerdo a la normatividad aplicable a la materia; por lo que hace al argumento del Ente fiscalizado de que los cargos efectuados a la cuenta de viáticos se hacen de esa manera debido a que así se encuentra su catálogo de cuentas mismo que es homologo al de Finanzas, al respecto informamos que el clasificador por objeto del gasto de dicha dependencia, dentro del capítulo 300 (Servicios Personales) partida 330 (Gastos de Viaje) define claramente el concepto de gastos de viaje como *“asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal al servicio de las dependencias para el desempeño de sus actividades que realicen fuera de su lugar habitual de trabajo”*, dentro de esta partida, se encuentra la subpartida 330 AM (Viático de Viaje) la cual se define como *“Asignación destinada a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de funcionarios, empleados y trabajadores en el desempeño de sus labores y comisiones fuera y dentro del Estado, aplicando los tabuladores vigentes”*, sin embargo, los gastos efectuados por el Ente fiscalizado corresponden a hospedaje y alimentación para personal que no se encuentra al servicio del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, por lo tanto, dichas erogaciones debieron de haberse registrado a la cuenta 625-03 de Foros y Eventos Especiales.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“La respuesta es la misma presentada pero se seguirá la recomendación hecha por el órgano donde se hablo de abrir (sic) una partida llamada apoyo para eventos y de de (sic) ahí subcuenta como hospedaje, pasajes, alimentos, transporte. Para todos estos eventos de festivales como el de danza, y festival Amado Nervo así como los eventos especiales del Ballet de Mexcaltitan. el CECAN presenta antecedente documentables (sic) que que (sic) siempre se ha manejado como lo explico en la primera etapa de las solventaciones.

El Consejo Estatal para la Cultura y la (sic.) Artes a todo lugar le ha informado a sus programas sustantivos de la importancia que tiene, el llevar a cabo en los subsidios que el CECAN les entrega los principios de contabilidad y gasto público, así como la Ley de Presupuestación y Gasto Público. Pero como nosotros no estamos realizando Directamente la Función de Terceros y nosotros no tenemos el recurso directamente para aplicar estos principios sino que se los entregamos como subsidio para gastos a comprobar y estos errores están fuera de nuestro alcance. Nosotros lo cargamos a viáticos porque así esta nuestro catálogo de Cuentas mismo que esta Homologo al de Finanzas en donde es (sic.) esta cuenta se integra por pasaje aéreo, hospedaje. Este catalogo es homologado para la cuenta pública. Sugerencia a que cuenta o bajo que criterio se tendría que dar las modificaciones a este catalogo.”

Resultado de la Observación: no solventada.

La observación no se solventa, debido a que el Ente fiscalizado, no se apegó al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas, lo que ocasionó que la información contable y presupuestal reflejada en la cuenta pública presentada a este Ente fiscalizador no fuera real.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

17. Observación número CECAN-37/2004:

Mediante la solicitud de información número 11, se solicitó al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes los criterios utilizados para la incorporación de los activos fijos dentro de las cuentas de balance, así como el clasificador por objeto de gasto, mismos que no nos fueron proporcionados.

Lo anterior, infringe lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Los criterios utilizados por el Consejo para la incorporación de los Activos dentro de las cuentas de balance son los criterios fundamentales de contabilidad en los que todas las compras de bienes inmuebles que entran al inventario se crea una (sic.) Activo, se consulta manual de procedimientos.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación, ya que los argumentos efectuados por el Ente, no tienen relación con lo observado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Se toma en cuenta la recomendación hecha por el ente fiscalizador en donde se establece como una instrucción para todas (sic.) las coordinaciones del CECAN y controles internos administrativos y para efecto de unificar criterios para la conformación del patrimonio del CECAN serán (sic.) todo aquel artículo que tenga un costo \$1000 (mil pesos) hacia delante y con una vida útil considerable.”

Resultado de la Observación: no solventada.

La observación subsiste, debido a que el Ente fiscalizado, no proporcionó los criterios utilizados para la incorporación de los activos fijos dentro de las cuentas de balance, así como el clasificador por objeto de gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

C.2. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de este Ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES			TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS	
	TOTAL	SOLVENTADAS	SIN SOLVENTAR	ADMINISTRATIVAS	PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	38	21	17	16	1

D. Recomendaciones para la Mejora de la Administración Pública.

1. Actualizar y homologar un catálogo de cuentas, el cual incluya un listado de las cuentas clasificadas en atención a su naturaleza, cuyo contenido abarque el número y nombre de la cuenta y el grado de desagregación de la misma, (activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto) esto, con objeto que se cuente con un mejor control y mayor análisis de los recursos que administra, recaude, maneje o ejerza; dicho catalogo servirá para unificar criterios del personal encargado de la contabilidad, precisar las aplicaciones contables y servir de material de apoyo al personal encargado de la ejecución de las actividades de registro del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit. (se relaciona con la observación número: CECAN-38/2004).
2. Elaborar un clasificador por objeto del gasto, con la finalidad de establecer los conceptos en los que se aplica el gasto público, para lograr una clasificación real de los egresos y reflejar transparencia en el manejo de los recursos. (Se relaciona con las observaciones de número: CECAN-26/2004, CECAN-27/2004, CECAN-28/2004 y CECAN-29/2004).
3. Que las adquisiciones respecto al capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, se registren en las cuentas correspondientes al activo fijo y al gasto, con su correspondiente afectación patrimonial. (se relaciona con la observación que fue solventada de número: CECAN-30/2004).
4. Recabar las firmas de los trabajadores en las nominas pagadas. (Se relaciona con la observación que fue solventada de número: CECAN-11/2004).

5. Se recomienda que sea el propio Consejo Estatal para la Cultura y las Artes quien celebre los contratos de arrendamiento, debido a que este cuenta con personalidad jurídica propia. (se relaciona con la observación que fue solventada de número: CECAN-20/2004).
6. Aplicar el catálogo de cuentas emitido por la Secretaría de Finanzas, adaptándolo a las necesidades específicas del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, el cual debe ser aplicado de manera consistente durante todo el ejercicio fiscal. (Se relaciona con la observación que fue solventada de número: CECAN-38/2004).
7. Se elabore la póliza contable a la par de la captura en el sistema contable por medio electrónico. (se relaciona con las observaciones que fueron solventadas de número: CECAN-13/2004, CECAN-14/2004 y CECAN-15/2004).
8. Emitir normatividad para la comprobación de los gastos así como para la recuperación de los importes otorgados a través de deudores diversos, en los cuales se estipulen plazos que no excedan de 30 días como máximo para la comprobación de los gastos y de un año fiscal para los deudores diversos, con el fin de que al efectuar el cierre del ejercicio que corresponda, ya no existan saldos en dichas cuentas. (Se relaciona con la observación que fue solventada de número: CECAN-31/2004).